



**Aprobado por Unanimidad**

SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 9 de mayo de 2019

Área: SERVICIOS DE SOPORTE A SECRETARIA

Expediente núm. 2244-000007-2019

**Título del acuerdo:**

**PROPUESTA DE OTORGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL AÑO 2019 A LA ASSOCIACIÓ CAMINANT PLEGATS PEL DOL (X2019000426)**

**Texto del acuerdo:**

**Antecedentes.**

En fecha 24 de abril de 2019 (RE 2019001555) la Sra. I.S.C. actuando en nombre y representación de la *Associació Caminant Plegats Pel Dol*, ha presentado instancia solicitando la subvención de 200,00€ por el año 2019

Se adjunta a la solicitud la documentación siguiente:

- Memoria de la actividad del año 2018 desarrollada por la asociación “Andando plegados en el luto”.
- Presupuesto previsto por la actividad de 4.611,00€ corresponden a gastos por este año 2019.
- Declaración responsable conforme la entidad reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y compromiso de comunicar la obtención otras subvenciones por la misma actividad así como a dar cumplimiento a las condiciones de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, considera que la actividad por la cual se solicita la subvención es de interés público ya se trata de una actividad que, a pesar de no realizarse por una entidad del municipio, sí que beneficia a los aldeanos de Monistrol dado que se los apoya emocional, confianza, respeto, recursos y comprensión a todas aquellas personas que sufren la pérdida de un ser estimado.

**Consideraciones jurídicas:**

La ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2008 prevé, en su artículo 12, el otorgamiento de subvenciones sin necesidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva ni publicidad en los casos en que la subvención figure consignada nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

En el presupuesto prorrogado vigente se prevé una subvención nominativa de 200,00€ a favor de la entidad “Asociación andando plegados en el luto”. En conformidad con el Plan estratégico que figura en presupuesto la subvención tiene que ir destinada a colaborar en los gastos de la entidad para llevar a cabo su tarea de apoyo emocional.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local para tratarse de una subvención

Por todo el expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



**PRIMERO.-** APROBAR la concesión directa de la subvención siguiente:

Beneficiario: Asociación andando plegados en el luto.

NIF: G-62944939

Actuación subvencionada: Gastos de personal clínico (psicólogo)

Importe: 200,00€

Plazo máximo para justificar la ayuda: 31 de marzo de 2020 (Plazo que se podrá prorrogar por una máximo de 3 meses).

Concurrencia con otras subvenciones: Si, sin sobrepasar el gasto total de la actividad.

Condiciones de pago: La subvención se abonará una vez se haya justificado el 100% de la actividad subvencionada.

**SEGUNDO.-** La Subvención se aprueba sujeta a las siguientes condiciones que se derivan de la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Monistrol de Montserrat:

1. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento, con Hacienda y con la Seguridad Social.

2. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

3. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.

4. Los beneficiarios tienen que acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención solo podrá ser utilizada al fin por el cual ha sido otorgada.

5. El beneficiario tendrá que justificar los gastos hechos. Para hacerlo se tendrá que presentar la documentación siguiente (siguiendo los modelos normalizados que le serán facilitados por el Ayuntamiento, toda la documentación tendrá que estar firmada electrónicamente):

- Memoria de la actividad (anexo A)
- Relación de gastos (anexo B), adjuntando copia de las facturas y justificantes del gasto con el correspondiente justificante de pago.
- Relación de ingresos recibidos (anexo C)
- Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo D)

6. El beneficiario se tendrá que someter a las actuaciones de comprobación y a los controles financieros que se consideren necesarios por parte del Ayuntamiento.

7. Los beneficiarios tendrán que comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que surja en las actividades previstas con la suficiente antelación para evaluar los términos del acuerdo de concesión.

8. Los beneficiarios tendrán que comunicar cualquier subvención que reciban por la actividad subvencionada.

**TERCERO.-** RECONOCER la obligación de 200,00€ a cargo de la partida 231.48002 del presupuesto prorrogado vigente.

**CUARTO.-** Notificar esta resolución a la entidad y al Departamento de Intervención para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

**QUINTO.-** Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación de la normativa vigente.

**SEXTO.-** El incumplimiento de las condiciones a las cuales se sujeta la presente subvención facultará en el Ayuntamiento a la revisión de la ayuda recibida y a su reintegro, si se tercia, en los términos previstos a los artículos 22 y 23 de la ordenanza general de subvenciones.

Firmado electrónicamente